

don Alfonso Cubillo de Arteaga, don Julio González Soria, don Manuel del Moral Megido y don Pedro Jiménez Rodríguez, y Secretario, don José Díez Clavero; quedando constituida la Junta rectora de la Fundación igualmente como se relaciona a continuación: Presidente, don Guillermo de la Dehesa Romero; miembros de la Junta rectora: Don Juan Badosa Pagés, don Antonio Castañeda Boniche, don José Ignacio García Blanco, don Adrián Piera Jiménez, don Jaime de San Román y de la Fuente, y don Alfonso Cubillo de Arteaga, y Secretario, don José Díez Clavero. Y que si bien constan los domicilios y aceptación expresa de cargos de todas las personas relacionadas anteriormente se determine por la Fundación si se ha producido variación en los integrantes del Patronato y de la Junta rectora, y se aclare si las sustituciones en ambos órganos de gobierno estarán supeditadas a las sustituciones en los cargos que los nombrados ocupaban en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-Aprobar el programa de actividades y estudio económico que la Fundación ha redactado para el primer año de funcionamiento posterior al reconocimiento y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el mismo período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19042 *ORDEN de 11 de junio de 1986 por la que se modifica el plan de estudios de segundo ciclo de la División de Matemáticas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la División de Matemáticas de la Facultad de Ciencias, dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1977). Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros Universitarios y que esta modificación fue aprobada por la Junta de gobierno de la Universidad en fecha 12 de mayo de 1985. En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (División de Matemáticas) de la Universidad Autónoma de Madrid que queda estructurado en la forma que se indica en el anexo, sin que ello suponga incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección Matemáticas) de la Universidad Autónoma de Madrid

Número
de horas
semanales

CUARTO CURSO

Se compone de las siguientes asignaturas cuatrimestrales de las cuales el alumno deberá cursar obligatoriamente las 400 y elegirá 5 de entre las restantes:

400 Análisis (Variable Real)	5
410 Geometría III	5
420 Probabilidad II	5
430 Cálculo Numérico II	5
440 Topología II	5
450 Análisis Funcional	5
460 Variable compleja	5
470 Inferencia estadística	5
480 Álgebra III	5
490 Teoría de Números	5

Número
de horas
semanales

QUINTO CURSO

Seis asignaturas optativas cuatrimestrales a elegir entre:

500 Ecuaciones en Derivadas Parciales II	5
510 Ampliación de Geometría	5
520 Procesos estocásticos	5
530 Ampliación de cálculo numérico	5
540 Ampliación de Análisis	5
550 Mecánica	5
560 Teoría de la decisión	5
570 Seminario	5

También podrán elegirse las asignaturas de la serie 400 no cursadas antes.

Prerrequisitos que deberá tener en cuenta el alumno para realizar la optatividad en Quinto Curso:

Para cursar la número 500 deberá haberse cursado previamente la número 450.

Para cursar la número 510 deberá haberse cursado previamente la número 410.

Para cursar la número 520 deberá haberse cursado previamente la número 420.

Para cursar la número 530 deberá haberse cursado previamente la número 430.

Para cursar la número 540 deberá haberse cursado previamente la número 450.

Para cursar la número 550 deberá haberse cursado previamente la número 500.

Para cursar la número 560 deberá haberse cursado previamente la número 470.

19043 *ORDEN de 11 de junio de 1986 por la que se modifica el plan de estudios de primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia aprobado por Orden de 17 de marzo de 1983.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia de modificación del plan de estudios de primer ciclo de la Facultad de Veterinaria dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden de 17 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo). Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros Universitarios y que esta modificación fue aprobada por la Junta de gobierno de la Universidad en fecha 11 de noviembre de 1985. En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios de primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia que quedará estructurado en la forma que se indica en el anexo, sin que ello suponga incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO

Plan de estudios de primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia

	Horas semanales	
	Teoría	Práctica
<i>Curso Primero</i>		
Biología (Botánica y Zoología)	4	2
Matemáticas y Bioestadística	4	2
Física Aplicada	3	2
Anatomía y Embriología I	4	3
Química Aplicada	3	2

	Horas semanales	
	Teoría	Prácticas
<i>Curso Segundo</i>		
Citología e Histología.....	3	2
Bioquímica.....	4	2
Microbiología e Inmunología.....	4	2
Fisiología Animal.....	4	2
Anatomía II y Anatomía Aplicada.....	2	2
Etnología.....	2	1
<i>Curso Tercero</i>		
Genética y Mejora Animal.....	4	2
Patología General y Propedéutica.....	4	3
Anatomía Patológica General y Especial.....	4	3
Farmacología y Terapéutica.....	4	2
Agricultura, Prácticas y Conservación de Forrajes.....	2	2

19044 *ORDEN de 20 de junio de 1986 por la que se conceden ayudas excepcionales, para el curso 1985-1986, al alumnado de las Universidades del País Vasco.*

Ilmos. Sres.: Las diferencias de criterio acerca de la correcta interpretación del punto B.2 del anexo al Real Decreto 1014/1985, de 25 de mayo, sobre transpaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Universidades, han tenido como consecuencia que algunos alumnos que cursan estudios en las Universidades de dicha Comunidad Autónoma no hayan sido becados, aun cuando reunían las condiciones requeridas para serlo. Por lo tanto, no han percibido el importe de la beca ni obtenido los beneficios a que ella da derecho.

A fin de remediar esta situación y compensar a dichos alumnos del perjuicio experimentado, es necesario arbitrar una solución de carácter excepcional para el presente curso 1985-1986.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Como ayuda excepcional para el curso 1985-1986 y, por lo tanto por una sola vez, se concederá, con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado de 1986, la cantidad que les hubiera correspondido en régimen normal de becas, a cada uno de los alumnos de las Universidades del País Vasco que figuren en los listados certificados que, a tal efecto, expidan las autoridades académicas o administrativas de dichas Universidades.

Segundo.—No podrán figurar en dichos listados alumnos que incumplan algunos de los requisitos exigidos para ser becario en la convocatoria general de becas para el curso 1985-1986.

Tercero.—Los beneficiarios de esta ayuda excepcional serán considerados becarios a todos los efectos que en el futuro pudiera dicha condición producir.

Cuarto.—El pago de estas ayudas se articulará a través de las Oficinas Provinciales de Educación de los Gobiernos Civiles de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, según corresponda. A tal efecto, los listados que remitan las autoridades universitarias deberán especificar, respecto de cada beneficiario propuesto, el nombre y apellidos, el número de su documento nacional de identidad, el Centro universitario en que cursen estudios y la ciudad en que éste radique.

Quinto.—Por la Dirección General de Promoción Educativa se tomarán todas las medidas administrativas precisas para la efectividad de las ayudas que por la presente Orden se concede, previa determinación de los alumnos beneficiarios, pudiendo distribuir el pago de las mismas en dos plazos.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

19045 *RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa, sobre becas de promoción educativa.*

Haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 25 de la Orden de 22 de mayo de 1986, por la que se convocan ayudas de promoción educativa para el curso académico 1986-1987, esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único.—Para obtener el beneficio de la beca de promoción educativa, los alumnos de las Facultades de Ciencias de la Información y Ciencias Económicas deberán formalizar su matrícula en cinco asignaturas como mínimo.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 3 de julio de 1986.—El Director general, Jose Maria Bas Adam.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19046 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aluval, Sociedad Limitada».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1986, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 418/1984, promovido por «Aluval, Sociedad Limitada», sobre acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aluval, Sociedad Limitada», contra resolución del Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social, recaída en expediente número 1663/1983, de fecha 29 de diciembre, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de 21 de octubre de 1983, que confirmó el acta de liquidación número 2312/1983 sobre cuotas de la Seguridad Social período julio y agosto de 1980. Por lo tanto debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme a derecho y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19047 *RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.228 el protector auditivo, tipo tapón, marca «Intersan», modelo Silicona Silans, de clase C, fabricado y presentado por la Empresa «Intersan, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo tapón, marca «Intersan», modelo Silicona Silans, fabricado y presentado por la Empresa «Intersan, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Industria, número 333, como protector auditivo tipo tapón, de clase C.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelos, marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.—Homol. 2.228.—11-6-86.—Protector auditivo tipo tapón.—Clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 11 de junio de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.